



REGLAMENTO GENERAL



REGLAMENTO GENERAL DE AQUASUR 2024

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA	3
1.1.- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA.....	3
1.2.- DÍAS Y HORARIOS DE LA FERIA	3
1.3.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES	3
1.4.- RECEPCIONES Y CATERING.....	4
1.5.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN.....	4
1.6.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES.....	5
2.- OPCIONES DE STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA	5
2.1.- OPCIONES DE STANDS.....	5
2.1.1.- <i>Proyectos Especiales</i>	6
2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA	6
2.2.1.- <i>Normas de uso</i>	6
2.2.2.- <i>Normas de altura y distancia</i>	9
3.- EMPRESAS PRODUCTORAS.....	12
3.1.- PRODUCCIÓN DE STANDS Y PROYECTO LLAVE EN MANO POR EL ORGANIZADOR	¡ERROR!
MARCADOR NO DEFINIDO.	
3.2.- PAGO DE UN DERECHO DE PRODUCCIÓN POR CADA PROYECTO ESPECIAL.....	12
3.4.- CONFIRMACIÓN DE ACUERDO ENTRE EL ORGANIZADOR Y LA EMPRESA PRODUCTORA.....	13
3.5.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PRODUCTORA.....	13
4.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES	13
4.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.....	13
4.1.2.- <i>Revisión de Proyecto Especial</i>	16
4.1.3.- <i>Aprobación de Proyecto Especial</i>	16
4.1.5.- <i>Recepción de Proyecto Especial y habilitación de Stand</i>	17
4.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN	17
5.- REGLAS PARA EL ARMADO Y EL DESARMADO DE LOS STANDS	18
5.1.1.- <i>Reglas generales de armado</i>	18
5.2.- REGLAS PARA EL DESARMADO DE LOS STANDS	23
5.2.1.- <i>Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Expositor</i>	23
5.2.2.- <i>Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Organizador</i>	23
5.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	23
5.3.1.- <i>Supervisión del Recinto Ferial</i>	24
5.3.2.- <i>Requisitos de seguridad</i>	24
5.3.3.- <i>Requisitos de protección</i>	24
5.3.4.- <i>Uso de energía eléctrica</i>	25
5.3.5.- <i>Uso de elementos promocionales inflados con helio</i>	25
5.3.6.- <i>Uso de herramientas incandescentes</i>	26

6.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS	26
6.1.- PROHIBICIONES	26
6.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos	26
6.1.2.- Prohibición de compraventas.....	26
6.2.- SANCIONES	26
6.2.2.- Paralización de actividades.....	27
6.2.3.- Pérdida de derechos	27
6.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	27
6.4.1.- Daños o perjuicios a bienes.....	29
6.4.2.- Daños o perjuicios a personas.....	30
6.5.- SEGUROS.....	30
6.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	32
6.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA.....	32
6.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA.....	33
6.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.....	33
7. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS	34
7.1. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENA DE CONDUCTAS SEXISTAS	34
7.2. COMPROMISOS DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LOS EXPOSITORES DE AQUASUR 2024.....	35
7.3. FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO	36

En Puerto Montt, entre los días 19 y 21 de marzo de 2024, se celebrará la feria Aquasur 2024 en Centro Logístico TMP. En ese contexto, el organizador del Evento FISA S.A. ha celebrado con cada uno de los expositores de la Feria un contrato de arrendamiento de espacios de exposición. En dicho instrumento, en virtud de lo dispuesto en su cláusula primera, se declara que este reglamento general de la Feria forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento.

A continuación, el Organizador establece el contenido del Reglamento para la Feria, que el Expositor ha declarado conocer y aceptar expresamente.

1.- INFORMACIÓN GENERAL DE LA FERIA

1.1.- PARTICIPACIÓN EN LA FERIA

Cualquier empresa puede participar en la Feria si ofrece o fabrica maquinaria, equipos, servicios y soluciones para la industria Acuícola de Chile.

Los Expositores tienen opciones de espacios de exposición o stand: Stands básicos, equipados, espacios netos o vacíos, ya sea al interior del pabellón o áreas descubiertas

1.2.- DÍAS Y HORARIOS DE LA FERIA

Días	Horas
19 y 20 de marzo de 2024	De 09:30 a 17:30 horas
21 de marzo de 2024	De 09:30 a 16:30 horas

El expositor se obliga a estar presente en su stand durante toda la duración de la feria.

1.3.- CENTRO DE SERVICIOS PARA EXPOSITORES

Existirá un centro de servicios para Expositores, que estará disponible a partir del día 12 de marzo de 2024, en los siguientes horarios:

Etapas	Horario
Pre-feria o Montaje	De 9:00 a 19:00 horas
Feria del 19 al 21 de marzo de 2024	De 9:00 a 17:30 horas

En el centro de Servicio al Expositor podrán coordinar temas como:

- Funcionamiento de su stand
- Credenciales (Expositor – Montaje)

Servicios previamente contratados:

- Energía Adicional
- Internet
- Lector de datos
- Arriendo de sala
- Proveedores oficiales (mobiliario adicional, arriendo de equipos audiovisuales, anfitriones/personal de apoyo, entre otros)

1.4.- RECEPCIONES Y CATERING

Todos los Expositores deberán solicitar servicios de catering a través del email servicios@aquasur.cl

Cualquier preparación de alimentos estará regida por la normativa vigente del Ministerio de Salud y supervisada a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud (o SEREMI) correspondiente. Para obtener más información, visite el siguiente sitio web: www.asrm.cl.

1.5.- EQUIPOS DE SONIDOS E ILUMINACIÓN

Si el Expositor decide instalar equipos de sonidos, estos no podrán superar los 60 decibeles medidos desde el borde del respectivo Stand. En todo caso, las cajas de sonido deberán ser instaladas dentro de los límites del respectivo Stand, apuntando hacia dentro del mismo. En ningún caso podrán dichas cajas de sonido estar a más de 1,50 metros de altura.

La iluminación debe orientarse sólo hacia el interior de los respectivos Stands, y estará prohibido hacer que las luces iluminen directamente las zonas públicas y los espacios colindantes. Se sugiere la utilización de artefactos, lámparas, focos y ampollitas de bajo consumo y de ahorro de energía. Lo anterior, considerando que este tipo de iluminación requiere de una menor potencia de energía instalada en función de la intensidad lumínica proyectada y desarrollada para cada proyecto, lo cual disminuirá los costos adicionales para el Expositor en la implementación.

1.6.- ALMACENAMIENTO PARA EXPOSITORES

Aquasur 2024 no cuenta con una bodega general para expositores. Los expositores que necesiten bodega para su merchandising deben arrendar un stand con bodega.

Si los Expositores necesitan almacenar artículos más grandes, deben ponerse en contacto con la sociedad LOGISTICA CARGOSAN, el proveedor oficial de almacenamiento de la Feria: Todos los Expositores deberán solicitar servicios de almacenamiento de artículos más grandes al proveedor oficial LOGISTICA CARGOSAN. Lo anterior se concretará a través del Centro de Servicios al expositor, por medio de un correo electrónico dirigido a Valentina Nahum de LOGISTICA CARGOSAN valentina@cargosan.cl y enviado con copia a servicios@aqua-sur.cl

2.- OPCIONES DE STANDS Y NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

2.1.- OPCIONES DE STANDS

▪ Aplica - No aplica	Stand			
	Básico	Equipado	Área Neta Interior	Área Descubierta
Panelería Divisoria	■	■	-	-
Cenefa con nombre de expositor y número de stand	■	■	-	-
Cubrepiso	■	■	-	-
Barra iluminación con 3 focos	■	■	-	-
Sillas y mesa	■	■	-	-
2 repisas	-	■	-	-
1 enchufe	■	■	-	-
Basurero	■	■	-	-
Counter	-	■	-	-
1 bodega 1x1 adosado en esquina, con llave	-	■	-	-
40 watts por m2	■	■	■	■

Panelería: los paneles utilizados en los stands de Aquasur 2024 son de MDF y lamina PVC blanca y se ubican en el perímetro y divisiones de cada stand. La estructura está compuesta

por perfilera de aluminio de color gris claro. Por otro lado, los paneles tienen 1 m de ancho y 2,50 m de altura; y sus medidas útiles son de 0,95 x 2,40 mts. (área visual). Si por la configuración del stand o del layout de la feria su stand tuviera paneles de 0,5 m de ancho y 2,50 m de altura, sus medidas útiles serán 0,45 x 2,40 mts (área visual)

Cenefa: plano frontal que contiene el número del stand y el nombre del expositor en tipografía estándar de 10 cm de altura.

Área descubierta: espacio de exhibición en exterior, es solo demarcado a piso y con punto de energía según cantidad de m² (40 w/m²)

*Imagen referencial



Stand Modulado

2.1.1.- Proyectos Especiales

El Organizador considerará como un proyecto especial cualquier modificación que realizare un Expositor respecto de un espacio de exposición sin modulación, neto o vacío. Asimismo, si el Expositor contrata un Stand básico, equipado o totalmente equipado, y desea hacerle modificaciones respecto de lo contratado (tales como, por ejemplo, el retiro total o parcial de las estructuras del Stand), también se entenderá que el Expositor realizará un proyecto especial.

2.2.- NORMAS DE USO, ALTURA Y DISTANCIA

2.2.1- Normas de uso

2.2.1.1.- Uso de los Stands básicos en interior, Stands equipados en interior y Stands full equipados en interior.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero contratado por él para estos efectos, deberán seguir las siguientes reglas:

- a) Los paneles adyacentes a otro Stand no se podrán pintar ni perforar. Los elementos gráficos permitidos podrán fijarse a los paneles solamente con tiras de velcro o cinta

adhesiva de doble contacto. Se prohíbe la aplicación de adhesivos directo a los paneles.
Multa por panel dañado: 1 UF

- b) No podrán colgarse elementos en la cenefa donde se indica el nombre del Expositor ni de la parrilla de iluminación del Stand. Tampoco podrán colocarse a presión o fijarlos de otro modo en los lugares indicados. Todos los componentes deberán tener un soporte independiente.
- c) Si los elementos gráficos, visuales o de otro tipo que necesitan ser instalados son demasiado grandes o pesados como para utilizar cinta velcro o cinta adhesiva de doble contacto, el Expositor deberá instalar sus propios paneles, con soporte independiente a la estructura de la modulación.
- d) El sistema eléctrico no podrá ser manipulado o alterado por el Expositor o la empresa productora contratada por éste.
- e) Si cualquier elemento en el Stand supera los 2,40 metros de altura, el Expositor deberá solicitar la eliminación de la parrilla de iluminación y de la cenefa a lo menos 15 días hábiles antes de la apertura de la Feria.
- f) El Expositor no podrá dismantelar ni mover parte alguna del Stand (paneles, cenefa, iluminación, tomacorrientes, etc.). Los Expositores que deseen dismantelar o mover una parte del Stand deberán solicitar el servicio correspondiente a FISA.

El Expositor, sus agentes o dependientes y cualquier tercero por él contratado para estos efectos se obligan al cumplimiento de las reglas indicadas. Todo daño o perjuicio que éstos ocasionaren en el Stand objeto del Contrato deberá ser indemnizado por el Expositor a FISA, a todo evento.

Para determinar la existencia de daños, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Al momento de entrega del Stand objeto del Contrato de Arrendamiento, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la entrega. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de entrega que deberá ser suscrito por ambos representantes.
 - a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega una declaración expresa del Expositor en ese sentido y se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor.
 - b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de entrega cuáles son los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se hará entrega inmediata del respectivo Stand al Expositor. FISA se obliga a reparar o reponer los elementos indicados, según sea el caso, dentro del plazo fijado de común acuerdo por los representantes del Organizador y del Expositor, que se consignará en el acta de entrega y deberá siempre ser contado desde su fecha de suscripción.
 - d. Adjunto al acta de entrega, el Organizador proveerá una lista de precios de reposición de cada uno de los elementos que constituyen el respectivo Stand. Dicho anexo también deberá ser suscrito por ambos representantes.

- 2) Al momento de restitución del Stand objeto del Contrato de Arrendamiento, los representantes del Organizador y del Expositor harán una inspección conjunta para determinar la existencia de daños o perjuicios de carácter previo a la restitución. De esta inspección, el Organizador levantará un acta de restitución que deberá ser suscrito por ambos representantes.
 - a. Si no hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución una declaración expresa del Organizador en ese sentido y se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador.
 - b. Si hubiere daños o perjuicios, se consignará en el acta de restitución cuáles son los elementos del respectivo Stand que presentan dichos daños o perjuicios, así como también una breve descripción de su naturaleza y magnitud. En caso de no ser posible la firma conjunta del acta de restitución sea cual fuere el motivo (ejemplo: salida rápida del expositor), el Organizador de buena fe le enviará un registro fotográfico al expositor – precisando día y hora del mismo - detallando los daños y perjuicios provocados para reclamar el pago que corresponda de acuerdo a la lista de precios previamente informada.
 - c. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se restituirá inmediatamente el respectivo Stand al Organizador. El Expositor se obliga a pagar la suma de los precios de reposición de los elementos indicados, según fueron informados previamente por el Organizador en el respectivo anexo del acta de entrega, dentro del plazo de 7 días contado desde la fecha del acta de restitución. Si el Expositor no pagare dentro de dicho plazo, entonces deberá al Organizador la suma indicada más el monto de UF 2 por cada día de retraso contado desde el día siguiente al día de vencimiento del plazo original.
- 3) En cualquier caso, si el Expositor no acudiere o no accediere a firmar el acta de entrega o el acta de restitución, el Organizador podrá firmarlo por su cuenta y será válido para todos los efectos regulados en la presente cláusula.

2.2.1.2.- Uso de los espacios proyectos especiales en interior y al aire libre

Si los Expositores optan por contratar una productora, dicha empresa deberá cumplir con todos los reglamentos internos de la Feria para contratistas que trabajan en el Recinto Ferial.

El Expositor y su empresa productora deberán visitar el lugar donde se ubicará el Stand respectivo antes de diseñar y ejecutar el Proyecto Especial. El Organizador no se hace responsable por los elementos existentes en el lugar del Stand que pudieran afectar o condicionar el diseño y la ejecución del Proyecto Especial en el espacio de exposición (pilares estructurales, desniveles de pisos, gabinetes contra incendio, cámaras de registro, rejillas de drenajes, etc.).

Por último, el Expositor deberá verificar la viabilidad de acceso para elementos prefabricados de decoración o la maquinaria a exponer no informada o considerada en el Proyecto Especial.

2.2.2- Normas de altura y distancia

Por regla general, las alturas que se detallarán a continuación aplicarán a cualquier tipo de elemento de exhibición. Excepcionalmente, los equipos y maquinaria de exhibición estarán exentos de los límites de altura indicados, siempre y cuando cuenten con la coordinación y autorización previa del Área Técnica de FISA.

2.2.2.1.- Límites de altura para interiores

La altura máxima para Stands construidos, es decir, en los cuales se han emplazado Proyectos Especiales, será de 5 metros, siempre y cuando la altura del cielo del salón de exposición respectivo lo permita.

La altura máxima de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 2,5 metros. Esta altura máxima podrá ser superada si el límite del Proyecto Especial se ubica a una distancia de 0,5 metros del límite del Stand vecino. El Proyecto Especial podrá adosarse al límite del Stand vecino pudiendo tener una altura hasta los 5 metros, si éste es autorizado por escrito por el Expositor del Stand vecino.

2.2.2.2.- Límites de altura para exterior bajo toldo

La altura máxima para Proyectos Especiales en espacios de exposición bajo toldo será de 3,5 metros.

La altura máxima perimetral de los Stands que colinden con Stands de otros Expositores será de 3,5 metros. No se permitirá la instalación de materiales de exhibición a una altura superior a 3,5 metros en el perímetro posterior del Stand respectivo, a menos que haya como mínimo 1 metro de separación entre el Stand vecino y dichos materiales de exhibición y que la altura del pabellón lo permita.

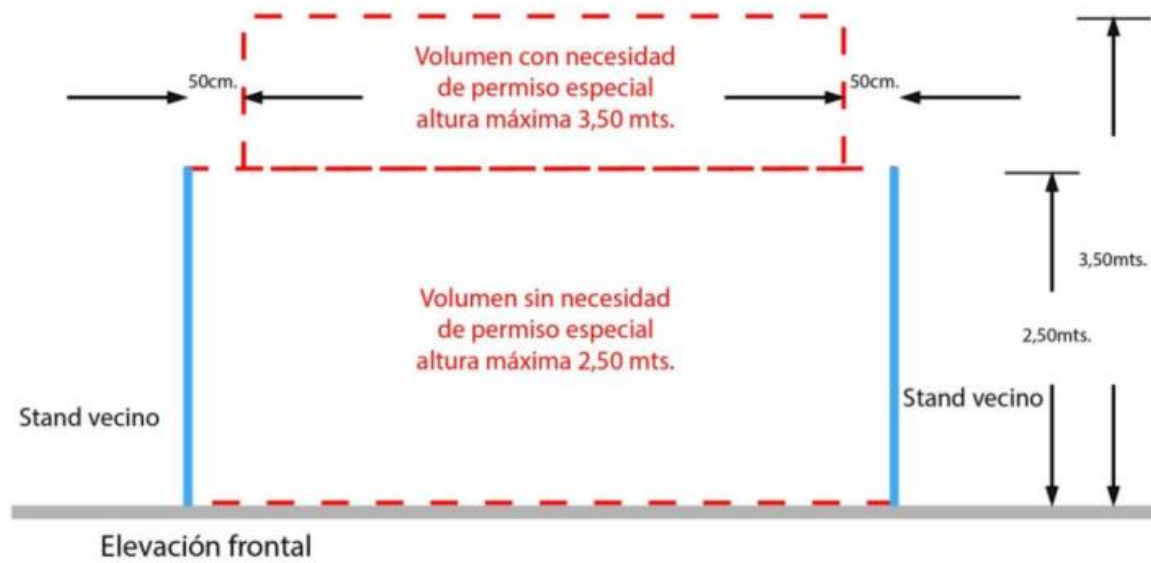
2.2.2.3.- Stands que superan los límites de altura

Para superar las alturas máximas indicadas de 2,5 metros en interiores y 6 metros al aire libre (adosado al stand o área vecina) se requerirá la autorización por escrito del Expositor o de los Expositores de los Stands vecinos. Dichas autorizaciones deberán adjuntarse al Proyecto Especial respectivo y enviarse vía correo electrónico al Área Técnica de FISA (aprobacionproyectos@aqu-sur.cl)

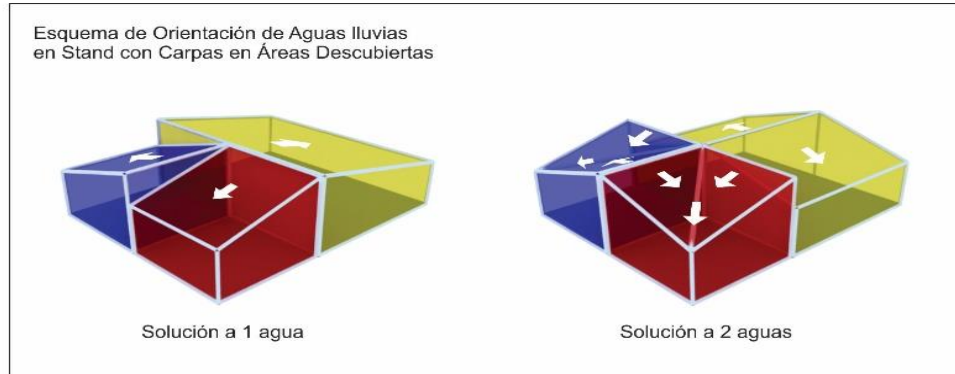
El Expositor que haya sido autorizado superar las alturas máximas indicadas deberán realizar un acabado del color corporativo requerido por el Expositor del Stand vecino afectado. De haber más de un Expositor afectado y requerimientos por distintos colores corporativos, se deberá realizar un acabado de los colores neutros blanco o gris perlado. Se prohíbe colocar elementos gráficos en los perímetros del Stand orientado hacia los Stands vecinos.

2.2.2.4.- Esquema de alturas para Stands cubiertos

STAND CUBIERTOS
Alturas Máximas y Distanciamientos



2.2.2.6.- Esquema de techos y bajada de agua.



3.- EMPRESAS PRODUCTORAS

Las empresas productoras deberán llenar un **Convenio para efectuar trabajos de Modulación de Stand y Montaje de Proyectos Corporativos** entre el productor del stand y el organizador del evento. El convenio se puede obtener mediante el portal del expositor. El productor se compromete y deberá cumplir con el Reglamento de Aquasur 2024.

3.1.- PAGO DE UN DERECHO DE PRODUCCIÓN POR CADA PROYECTO ESPECIAL

En caso de que el expositor decida hacer su proyecto con otra productora, ésta última deberá pagar un derecho de producción a FISA, en virtud del cual podrá prestar sus servicios a los Expositores en el contexto de la Feria. Las empresas productoras deberán pagar un Derecho de Producción por cada uno de los Proyectos Especiales que les sean encargados por los Expositores de la Feria.

Lo anterior permitirá al Organizador efectuar una verificación previa del cumplimiento de las normas de construcción, características técnicas (memorias de cálculo, planos estructurales, planos eléctricos, certificados y patentes profesionales), inspección y recepción del Proyecto Especial, de manera que éstos certifiquen un funcionamiento seguro durante el Evento.

3.2.- PAGO DEL DERECHO DE PRODUCCIÓN

El Derecho de Producción que las empresas productoras deberán pagar a FISA se fijará en relación con la superficie que involucre cada Proyecto Especial individualmente considerado, independiente de si este se ubica al interior del pabellón o al aire libre.

Así, los valores a pagar serán los siguientes:

Superficie del Proyecto Especial	Valor del Derecho de Producción
≤ 21 m ²	3 UF
22 - 49 m ²	4 UF
50 - 99 m ²	5 UF

≥ 100 m ²	6 UF
----------------------	------

Los stands con segundos pisos, sumaran a la superficie del stand, la superficie del segundo piso para dar un total de superficie de exhibición, por la cual deben cancelar El Derecho de Producción de Stands.

La empresa productora deberá pagar el Derecho de Producción al momento de presentar el Proyecto Especial al Área Técnica de FISA, a través del link en el [portal del expositor](#).

3.3.- CONFIRMACIÓN DE ACUERDO ENTRE EL ORGANIZADOR Y LA EMPRESA PRODUCTORA

Toda empresa productora, deberá suscribir en forma online, un formulario que se denomina “**Derecho de producción de stand**”. En dicho formulario, se regula el pago que la productora debe efectuar al organizador para tener derecho a ejecutar trabajos en la Feria. Este pago no exime en ninguna medida a la productora del cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, logísticas y operativas que se regulan en el presente reglamento.

3.4.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PRODUCTORA

Los moduladores que realicen Proyectos Corporativos, deberán entregar a la Organización de Aquasur 2024 una **Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Las Normas de Construcción de Stand y Fechas de termino de Montaje y Desmontaje del Proyecto Corporativo** y el valor será proporcional al tamaño del stand.

El valor del depósito de la garantía será de acuerdo con los m2 de cada proyecto:

Superficie	Monto (IVA incluido)
Hasta 12 metros cuadrados	10 UF
Entre 13 y 21 metros cuadrados	15 UF
Entre 22 y 49 metros cuadrados	20 UF
Entre 50 y 99 metros cuadrados	25 UF
Igual o superior a 100 metros cuadrados	30 UF

El depósito podrá ser a través del link en el [portal del expositor](#), con el fin de dar un Fiel Cumplimiento del “**Convenio para Efectuar Trabajos de Modulación o Proyectos**” en Aquasur 2024. Una vez devueltos los espacios feriales a la Organización del evento, sin ninguna novedad ni daños, se procederá a emitir un documento de aceptación y liberación de la garantía entregada por el modulator o productor de stand.

4.- TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS ESPECIALES DE LOS EXPOSITORES

4.1.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Los espacios de exposición que mantengan las configuraciones de los Stands básicos, equipados, y totalmente equipados, todos en interior, sin superar la altura de 2,50 metros y que sólo cuenten con mobiliarios y decoraciones, no tendrán obligación de presentar Proyectos Especial.

En lo demás, todos los Proyectos Especiales de los Expositores deberán ser presentados, revisados y aprobados por el Área Técnica de FISA. Los Proyectos Especiales diseñados en el extranjero deberán cumplir íntegramente con las normas chilenas aplicables en materias de diseño, estructuras y electricidad, así como también con todas las disposiciones del presente Reglamento.

4.1.1.- Presentación de Proyecto Especial

4.1.1.1.- Presentación

Los Expositores se obligan a presentar los documentos que se detallarán en los puntos **4.1.1.3.- Contenido de presentación**, a más tardar el día **16 de febrero de 2024**. De no cumplir con lo anterior, dichos Expositores deberán utilizar los espacios tales y como fueron contratados, sean estos espacios vacíos o stands básicos modulados o equipados.

4.1.1.2.- Forma de presentación

La documentación se enviará por correo electrónico al Área Técnica de FISA, para su revisión. Dicho correo electrónico se dirigirá a don Marcos Rebolledo y se enviará a la dirección de correo electrónico aprobacionproyectos@aquasur.cl. El campo de "Asunto" del correo electrónico deberá contener el nombre de la Feria, el número de Stand asignado en el plano de planta y el nombre del Expositor. Por ejemplo:

Para: aprobacionproyectos@aquasur.cl

Asunto: Aquasur 2024 – Stand N° 2-C310a – Nombre Empresa Expositora.

Si el tamaño de los archivos adjuntos supera el límite de un correo electrónico, el Expositor podrá enviar más de un correo electrónico o, en su caso, indicar un enlace a un sistema de almacenamiento en línea desde la cual el Área Técnica de FISA pueda descargar la documentación en cuestión (por ejemplo, Wetransfer). Para contactarse con don Marcos Rebolledo, también se podrá llamar al teléfono (56 2) 25307242.

4.1.1.3.- Contenido de presentación

4.1.1.3.1.- Documentación común a todo Proyecto Especial

Todo Proyecto Especial deberá considerar en su desarrollo los protocolos que se informan en el punto 8 de este reglamento relacionado al Plan Covid-19, además debe contar con la siguiente documentación:

- a) Planos debidamente acotados y una representación gráfica en 3-D, para mejor visualización, respetando la normativa de distanciamientos y alturas máximas descritas en este documento;

- b) Certificado de Estructuras, para estructuras simples de hasta 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- c) Memoria de Cálculo, para estructuras complejas y por sobre los 2,50 metros de altura (arquitecto, constructor civil o ingeniero);
- d) Plano eléctrico con el Certificado TE1 de ingreso a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Clase Instalador A o B: Tipo de Instalación C2);
- e) Certificado de la Mutualidad de Empleadores o de Seguridad a la cual se encuentra afiliado el Expositor o las personas naturales que concurren a realizar trabajos al Recinto Ferial;
- f) Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura de 1.000 UF (o de 2.000 UF, si el Proyecto Especial contempla estructuras elevadas o segundo piso); y,
- g) Autorización por escrito del Expositor o de los Expositores de los Stands vecinos para sobrepasar las alturas máximas permitidas (2,5 metros en interiores y 6 metros al aire libre).
- h) Haber pagado el Derecho de Producción de Stands.
- i) Hacer depósito de la Garantía por Fiel Cumplimiento al Reglamento de la Feria.

4.1.1.3.2.- Documentación especial de Proyectos Especiales con estructuras elevadas

Los Proyectos Especiales que contemplen estructuras elevadas por sobre los 5 metros o un segundo piso deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Planos estructurales del proyecto de dos pisos que tendrá acceso a Expositores y visitantes. Este proyecto debe ser diseñado por un arquitecto;
- b) Informe de memorias de cálculos de las estructuras, firmado por un arquitecto calculista, ingeniero o constructor civil (todos profesionales con mención en estructuras);
- c) Especificaciones técnicas de todos los componentes en exposición; y,
- d) Copia de títulos y cédulas de identidad de los profesionales con licencia que intervienen en el diseño y construcción del Stand. Las licencias deben estar vigentes y llevar el texto en diagonal "USO EXCLUSIVO PARA Aquasur 2024".

4.1.1.3.3.- Documentación especial de Proyectos Especiales con elementos promocionales inflados con gases

Los Proyectos Especiales que contemplen elementos promocionales inflados con gases deberán contar con la siguiente documentación adicional:

- a) Descripción de los materiales, las fichas técnicas de los gases a usar (solo se autorizan gases inertes o incombustibles) y las medidas de seguridad implementadas para su instalación en el Recinto Ferial. De acuerdo con el Anexo de Globos Publicitarios
- b) Debe considerar una persona profesional en el rubro, que este a cargo en terreno para emergencias relacionadas con el elemento inflado con gases.

4.1.2.- Revisión de Proyecto Especial

El Área Técnica recibirá todas las presentaciones de Proyectos Especiales vía [portal de servicio al expositor](#), acusando recibo vía correo electrónico.

El Área Técnica de FISA sólo revisará las presentaciones de Proyectos Especiales que cumplieren con lo prescrito en el número 4.1.1. del presente Reglamento. Si hubiere presentaciones de Proyectos Especiales que no cumplieren con el número 4.1.1.3. anterior, se instruirá al Expositor y/o a la empresa productora para que acompañe la documentación que faltare. Si el proyecto no se encuentra aprobado, no podrá ingresar a montaje.

La revisión de las presentaciones de Proyectos Especiales se hará por orden cronológico, en la medida que las productoras hayan pagado el Derecho de Producción correspondiente a cada proyecto.

Durante su revisión, el Área Técnica de FISA podrá comunicarse con el Expositor y/o la empresa productora para pedir aclaraciones, formular observaciones y/o requerir cambios. Asimismo, no habiendo recibido respuestas a consultas por errores en planos o documentos del Proyecto Especial, el Área Técnica de FISA se reserva el derecho de interpretar dichos planos o documentos.

Al finalizar la revisión del Proyecto Especial, éste podrá ser aprobado, rechazado o quedar con observaciones, este último requiriendo que la empresa productora no registrada se haga cargo de lo observado antes de obtener la aprobación del Proyecto Especial.

4.1.3.- Aprobación de Proyecto Especial

La aprobación del Proyecto Especial se realizará siempre y cuando se respeten plenamente todos los requisitos técnicos establecidos en este Reglamento. El Expositor y/o la empresa productora se obligan a construir cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 4.2. del presente Reglamento.

Una vez que el Proyecto Especial haya sido aprobado, el Área Técnica de FISA emitirá el “**Certificado de Aprobación de Proyecto Especial**” y un “**Sello de Aprobación Digital**” para cada

uno de los documentos enviados. Estos documentos se enviarán a la misma dirección de correo electrónico desde donde se recibieron los documentos del Proyecto Especial.

4.1.4.- Construcción de Proyecto Especial

La construcción de los Proyectos Especial se registrará especialmente por las disposiciones contenidas en los números 5 y 8 del presente Reglamento.

La construcción de Proyectos Especial será supervisada **solo por el Área Técnica de FISA** en el Recinto Ferial durante su armado, comprobando si las estructuras y las instalaciones corresponden al proyecto aprobado. Si el armado del proyecto presenta diferencias no declaradas y que no están indicados en los planos enviados, o en caso de que haya deficiencias técnicas para la ejecución, defectos constructivos o en los materiales usados, armado deficiente de piezas, etc., el trabajo se detendrá hasta que la situación se corrija, de acuerdo con lo que indica el Área Técnica de FISA.

4.1.5.- Recepción de Proyecto Especial y habilitación de Stand

El Área Técnica de FISA se reserva el derecho a rechazar cualquier Proyecto Especial y/o trabajos que no haya cumplido con los requisitos técnicos y con las normas de construcción aplicables.

Una vez construido el Proyecto Especial, el Expositor deberá presentar al Área Técnica de FISA el siguiente documento:

- Certificado de Construcción, en el cual se indica que el Proyecto Especial presentado se construyó, en los términos de los puntos 4 y 8 del presente reglamento, esto es tanto para estructuras simples y complejas. (arquitecto, constructor civil o ingeniero).

Con el documento indicado, el Área Técnica de FISA comunicará al Expositor la recepción del Proyecto Especial y habilitación del Stand respectivo. En caso contrario, sin el documento indicado, no se hará efectiva la recepción del Proyecto Especial ni se permitirá la habilitación del Stand en cuestión.

4.2.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN

Según lo dispuesto en el número 4.1.3. anterior, el Expositor y/o la empresa productora construirán cada Proyecto Especial única y exclusivamente en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, el Expositor y/o la empresa productora podrán solicitar la modificación de uno o más términos aprobados por el Área Técnica de FISA. Para ello, se deberá presentar solamente la documentación que hubiere cambiado respecto de la presentación del Proyecto Especial original, en conformidad con el número 4.1.1. del presente Reglamento. En lo demás, se seguirá la tramitación del procedimiento de aprobación del número 4.1. del presente Reglamento.

Si el Área Técnica de FISA decide rechazar la modificación propuesta por el Expositor y/o la empresa productora, éstas deberán ejecutar el Proyecto Especial en los términos aprobados originalmente. Si el Proyecto Especial se ejecuta en términos distintos, el Organizador podrá ordenar la paralización de actividades y hacer efectiva la garantía establecida en el número 6.5. del presente Reglamento.

Toda modificación, sea por iniciativa del Expositor o sea por instrucción del Área Técnica de FISA, se realizarán por cuenta del Expositor.

5.- REGLAS PARA EL ARMADO Y EL DESARMADO DE LOS STANDS

Los Expositores y las empresas de producción se obligan a cumplir las reglas para el armado de los Stands cuando construyan el Proyecto Especial, en los términos aprobados por el Área Técnica de FISA, basado en el presente reglamento y Plan Covid-19 (número 8).

Asimismo, durante la Feria y una vez que ésta haya finalizado, los Expositores y las empresas productoras se obligan a cumplir tanto las reglas comunes de seguridad y protección como las reglas para el desarmado de los Stands.

Para ingresar al Recinto Ferial e iniciar la construcción del Proyecto Especial, el Expositor y su empresa productora deberán presentar a FISA lo siguiente:

- 1) Contrato de arriendo de espacio firmado y comprobante de pagos al día por parte del Expositor;
- 2) El comprobante de pago del Derecho de Producción correspondiente por parte de la empresa productora (si aplicare);
- 3) El Convenio para efectuar trabajos de modulación y Proyectos Especial de la empresa productora;
- 4) El Certificado de Aprobación de Proyecto Especial emitido por el Área Técnica de FISA;
- 5) Una copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil del Expositor y/o empresa productora, conforme con lo dispuesto en el número 6.6. del presente Reglamento

5.1.- REGLAS PARA EL ARMADO DE LOS STANDS

5.1.1.- Reglas generales de armado

5.1.1.1.- Credenciales para el personal contratado por el Expositor

5.1.1.1.1.- Para el personal que atenderá el Stand

El Expositor debe acreditar vía online al personal que atenderá su Stand durante la Feria. Las credenciales para el personal contratado por el Expositor serán personales, intransferibles y necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el Evento, montaje y desmontaje. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el [portal de expositores](#)

Nota: la credencial de expositor **no da derecho a estacionamiento**.

5.1.1.1.2.- Para el personal de montaje y desmontaje

El Expositor o su productora deben acreditar vía online al personal que montará su Stand, antes del comienzo del montaje. Las credenciales de montaje para el personal contratado por el Expositor serán personales e intransferibles necesarias para el ingreso al Recinto Ferial durante el **montaje y desmontaje** del Evento (No da derecho a ingreso durante el desarrollo de la feria).

Para ingresar a montaje y desmontaje, es **obligatorio** contar con la credencial. Los Expositores deberán completar la información correspondiente en el formulario habilitado en el [portal de expositores](#).

5.1.1.2.- Entrega de espacios de exposición contratados y horarios de trabajo

5.1.1.2.1.- Espacios para construcción de proyectos especiales en interior y al aire libre

Días	Horas
13 al 16 de marzo de 2024	De 09:00 a 20:00 horas
17 de marzo de 2024	De 09:00 a 14:00 horas

5.1.1.2.2.- Stands básicos, Stands equipados y Stands full equipados en interior

Días	Horas
15 y 16 de marzo de 2024	De 09:00 a 20:00 horas
17 de marzo de 2024	De 09:00 a 14:00 horas

La construcción de Stands, la decoración, la instalación de mobiliario y elementos en exhibición deberán concluir a las **14:00 horas del día 17 de marzo de 2024**.

No se permitirá completar los trabajos de construcción en el día de la inauguración de la Feria.

5.1.1.2.3.- Extensión de horarios de trabajo

Si el Expositor o su empresa productora requirieran extender los horarios de trabajo (o, derechamente, efectuar trabajos nocturnos), deberán solicitarlo al Organizador a través del correo trabajonocturno@agua-sur.cl con un mínimo de 24 horas de anticipación. Se permitirá Trabajos Nocturnos solo hasta la noche del sábado 16 de marzo de 2024.

Si el Organizador aprueba dicha solicitud, el Expositor deberá pagar a FISA un derecho por extensión de horarios de trabajo y/o trabajo nocturno. El monto por pagar será proporcional a la superficie del Proyecto Especial en cuestión, ascendiendo a:

Superficie	Monto (IVA incluido)
Inferior o igual a 12 metros cuadrados	2 UF
Entre 12 y 21 metros cuadrados	4 UF

Entre 22 y 49 metros cuadrados	6 UF
Entre 50 y 99 metros cuadrados	8 UF
Igual o superior a 100 metros cuadrados	10 UF

Los montos indicados son por noche y por proyecto, debiendo ser pagados antes de iniciar la extensión de horario de trabajo y/o trabajo nocturno.

Las empresas productoras que tengan Proyectos en áreas descubiertas deberán considerar equipos de iluminación propios y autónomos.

5.1.1.3.- Límites del espacio de exposición contratado

Ninguna máquina, producto o elemento de exhibición puede extenderse más allá de los límites del espacio de exposición contratado.

Toda máquina, producto o elemento de exhibición que se extienda más allá de los límites del espacio de exposición contratado podrá ser removido por el personal de FISA, traspasando este último al expositor los costos en los cuales deba incurrir.

5.1.1.4.- Plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso

Los Proyectos Especiales que incluyan plataformas, tarimas o superficies por encima del nivel del piso, deberán considerar rampas de acceso para personas discapacitadas y con superficies antideslizantes. Dichas rampas deberán tener una inclinación que no supere el 8% y con un ancho mínimo de 1,2 metros y una extensión máxima de 2 metros dirigida hacia el interior del stand. Para aquellos Proyectos Especiales de un área inferior a 12 metros cuadrados, la rampa podrá ser independiente a la estructura de la tarima, instalándose sólo en el caso que se requiera.

Cualquier Proyecto Especial que incluya un segundo piso y plataformas elevadas deberán tener barandillas para las escaleras. Los peldaños de la escalera deberán cubrirse con una superficie antideslizante.

5.1.1.5.- Colgado de carteles, iluminación, etc.

Los elementos de exhibición unidos al Stand, tales como parrillas de iluminación colgantes, globos promocionales, banderas, carteles colgantes, etc., deberán haberse informado en los planos de detalle del Proyecto Especial del Expositor y aprobado por el Área Técnica de FISA en el contexto del procedimiento de aprobación o modificación del Proyecto Especial, según fuera el caso.

5.1.1.6.- Retiro de basura

Los Expositores se obligan a retirar o hacer retirar a su costo el material, los desechos y los residuos que resulten de la construcción y armado de sus respectivos Stands. El área de trabajo deberá permanecer siempre limpio y despejado. Deberán considerar la información del Plan Covid-19.

Todo Stand deberá contar con un pequeño recipiente de basura durante los días de desarrollo de la Feria.

FISA podrá aplicar multas de 2 UF por cada hora en que no se procediere al retiro de cualquier acopio de materiales en áreas de Stands vecinos, pasillos de circulación, áreas comunes o cualquier lugar que no esté destinado para este propósito.

5.1.1.7.- Acceso de vehículos

5.1.1.7.1.- Con carga

El ingreso de maquinaria pesada y de equipos de mayor peso y volumen al Recinto Ferial está programado hasta el día **13 de marzo de 2024**, lo cual deberá ser coordinado con el Área de Operaciones de FISA. Los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas de los equipos (orugas, peso, dimensiones, rango de movimiento, ruedas, etc.) que van a ser instalados en exhibición a través del portal de expositores. Con el fin de evitar contratiempos en la instalación de tales elementos o maquinarias en su Stand, los Expositores deberán enviar las especificaciones técnicas indicadas antes del día **16 de febrero de 2024**.

Se inspeccionarán todos los vehículos, debiendo declararse todos los elementos que se transportan en la guía de control interno. Se controlará además a los pasajeros, quienes deberán portar la identificación y la credencial correspondientes.

5.1.1.7.2.- Sin carga

A partir del día **14 de marzo de 2024**, no se permitirá el ingreso de vehículos que no tengan carga al área de exposición.

5.1.2.- Reglas especiales de armado

5.1.2.1.- Para Stands en el interior

- a) Se prohíben todos los trabajos que impliquen desprendimientos de esquirlas y polvo en suspensión –tales como los cortes de planchas de metal o maderas, soldadura, pintura por pulverización y cepillados eléctricos– dentro de los espacios de exposición en el interior del Recinto Ferial. En este sentido, todas las partes y los componentes del Proyecto Especial deberán ser prefabricados, pudiendo sólo armarse, retocarse y amoblarse.
- b) Los elementos de exhibición no podrán colgarse de la estructura del pabellón (incluidos sus pilares). No se permiten alambres (u otros tipos de fijación) en los paneles de las instalaciones de exhibición. Está prohibido perforar y aplicar pegamento a los pisos y paredes de los Stands y construcciones permanentes.
- c) La perforación o el anclaje en paredes y pisos dentro del pabellón están estrictamente prohibidas. Cada elemento decorativo o de exposición deberá tener un soporte independiente o ser autosoportante.
- d) La instalación de alfombras, plataformas u otros elementos sobre el alfombrado suministrado por el Recinto Ferial requerirá la aprobación previa del Área Técnica de FISA.

5.1.2.2.- Para Stands al aire libre

La construcción o el armado de techos de carpas y techado de lonas, diseñados para cubrir los Stands al aire libre, así como torres, andamios u otros tipos de materiales de exposición construidos en los Stands al aire libre, deberán contar con planos de ingeniería básicos que serán ejecutados por una empresa de ingeniería con licencia. Los planos deberán incluir todas las especificaciones técnicas y de cálculos estructurales relacionadas con el tipo de estructura, de los materiales, las cubiertas y los anclajes. Los planos técnicos del Proyecto Especial deberán haber sido debidamente presentados y previamente aprobados por el Área Técnica de FISA.

Las carpas, los toldos, las sombrillas o cualquier elemento que pudiera volarse deberán estar correctamente fijados al suelo, si serán utilizadas en zonas descubiertas. Si estas estructuras del Proyecto Especial requerirán anclaje en el asfalto para quedar fijados al suelo, el Expositor deberá haber presentado la documentación pertinente y obtenida la aprobación previa del Área Técnica de FISA para hacer dichos trabajos de anclajes. Lo anterior supondrá necesariamente la obligación del Expositor de reparar o hacer reparar a su costo el daño a la carpeta asfáltica al término de la Feria.

Para los Expositores que tengan armado de techos o carpas en sus Stand, será obligatorio usar canales y bajadas de desagües de aguas lluvia apropiados en una de las esquinas del Stand, las cuales deberán estar orientadas hacia los pasillos públicos y nunca hacia los Stands vecinos.

5.2.- REGLAS PARA EL DESARMADO DE LOS STANDS

5.2.1.- Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Expositor

5.2.1.1.- Horarios y plazos

El desmantelamiento de las estructuras de los Stands en interior de pabellones, y el retiro de maquinarias y elementos de gran envergadura podrá comenzar los días 22 y 23 de marzo de 2024, entre 09:00 y 18:00 horas.

El retiro de equipos y maquinarias en exhibición en áreas descubiertas sólo podrá realizarse desde las 20:00 horas del día 21 de marzo de 2024 hasta las 00:00 del día 22 de marzo de 2024, en horario continuo.

Los Expositores se obligan a respetar todos los horarios y los plazos fijados para el desarmado de los Stands.

Al término de la feria, se deberá hacer entrega de las áreas intervenidas en correctas condiciones al área técnica de Fisa, a través de un “acta de devolución” los espacios feriales deberán devolverse en las mismas condiciones que fueron entregados, en caso contrario o recepción no satisfactoria por parte de la organización, dará derecho a Fisa de hacer válida de manera inmediata, la garantía entregada, a modo de indemnización, no procediéndose a su devolución.

5.2.1.2.- Documentación

Para las mercaderías en **entrada temporal al país**, el Expositor deberá presentar un permiso de la aduana que autoriza el cambio de domicilio de la mercadería registrada.

5.2.2.- Retiro de mercancías y desarmado de Stands por parte del Organizador

Todos los equipos, las construcciones, los carteles y otros elementos que no se retiren antes del final del periodo de desmontaje de la Feria quedarán a disposición del Organizador, quien podrá disponer de ellos como considere pertinente y sin obligación de reembolso para con el Expositor.

Adicionalmente, el Organizador tendrá derecho a que el Expositor le reembolse los costos incurridos en desmontaje, demolición, retiro, traslados, fletes, etc.

5.3.- REGLAS COMUNES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

El Expositor deberá tomar todas las precauciones para proteger los elementos dentro del Stand durante los períodos de montaje, feria y desmontaje. El Organizador y los contratistas de

servicios no se harán responsables por las pérdidas, robos, daños por incendio, accidente, vandalismo u otras causas que dañen a los Expositores o a sus bienes. Si los Expositores tienen elementos valiosos, se recomienda que contraten seguridad adicional para la protección de sus Stands. Los Expositores que contraten seguridad adicional pueden hacerlo con el proveedor oficial de FISA, o bien tomar una empresa externa. En este último caso, el Expositor deberá coordinar con el Área de Operaciones de FISA antes del comienzo de la Feria.

5.3.1.- Supervisión del Recinto Ferial

El personal de FISA supervisará el trabajo realizado en el Recinto Ferial.

En los períodos de armado y desarmado, los Expositores deberán tener en sus Stands copias de los planos aprobados y de los documentos con Sello digital de aprobación emitido por el Área Técnica de FISA.

5.3.2.- Requisitos de seguridad

5.3.2.1.- Prohibición de fumar

Está estrictamente prohibido fumar en las áreas de exposición interiores o en áreas donde se encuentren materiales combustibles e inflamables.

5.3.2.2.- Disponibilidad de extintores

Cada Stand deberá contar con un extintor tipo ABC de 2 kilogramos por cada 9 metros cuadrados, como mínimo, o dependerá de la carga combustible que posea el Stand. Estos extintores deberán colocarse en una zona visible y debidamente señalizada, tanto en periodo de armado, exhibición y desarmado del Stand.

5.3.3.- Requisitos de protección

Durante los trabajos de armado y desarmado, todo el material de construcción y mobiliarios deben permanecer dentro de los límites de los respectivos Stands, manteniendo los pasillos del pabellón libre y sin obstáculos. Está prohibido utilizar elementos, mobiliarios y espacios de otros expositores. El incumplimiento de lo anterior será penalizado con multa (ver cuadro de multas)

Para la seguridad del personal involucrado en el armado y desarmado, es obligatorio el uso de elementos de protección personal (tales como calzado de seguridad, cascos, antiparras, guantes, etc.). Los trabajos en alturas deberán cumplir con las normas de trabajos y colgados en altura, utilizando los elementos necesarios para ese tipo de trabajos (tales como arneses, línea de vida, etc.). Adicionalmente, las protecciones informadas en Plan Covid-19 (mascarilla, alcohol gel, distancia física, toma de temperatura, etc.).

El cumplimiento de esta normativa será fiscalizado por el experto en prevención de riesgo de FISA, quien podrá ordenar la paralización de actividades en caso de incumplimiento. Además, aplicarán las siguientes reglas:

- a) En primer lugar, se hará un llamado de atención al trabajador y se notificará por escrito al jefe de la obra o encargado del montaje del Proyecto Especial (representante del Expositor);
- b) En segundo lugar, se aplicará una multa de 1 UF por cada trabajador que haya reiterado la falta o incumplimiento con lo dispuesto en el presente Reglamento; y,
- c) En tercer lugar, se procederá al retiro de las credenciales de los trabajadores involucrados que hayan reiterado la falta o faltas, quienes quedarán impedidos de continuar desempeñando funciones al interior del Recinto Ferial y deberán retirarse inmediatamente del mismo.

Durante los períodos de armado y desarmado, el Organizador podrá restringir la entrada a quienes no cumplan con las reglas de seguridad.

5.3.4.- Uso de energía eléctrica

Toda alteración a las dotaciones eléctricas entregadas por FISA deberá estar respaldada por un proyecto eléctrico visado y ejecutado por un profesional competente en electricidad (Clase A o B) e ingresada a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles como instalación provisoria tipo C1 o C2 para eventos masivos (según la norma eléctrica NCH. Elec. 4/2003. Electricidad. Instalaciones de Consumo en Baja Tensión)

Cualquier alteración en las instalaciones eléctricas proporcionadas por el Organizador deberá ser previamente aprobada por el Área Técnica de FISA.

Se recomienda a los Expositores considerar el uso de elementos (bombillas, lámparas, etc.) de bajo consumo eléctrico para sus sistemas de iluminación, con el fin de ahorrar energía y costos. En el plano de electricidad, cada Proyecto Especial deberá indicar el tipo de iluminación que se utilizará. Dicho plano será aprobado por el Área Técnica de FISA y también verificado por los profesionales eléctricos en terreno.

5.3.5.- Uso de elementos promocionales inflados con helio

El uso de elementos promocionales inflados con helio (por ejemplo, globos) deberá contar con la aprobación del Área Técnica de FISA, conforme con lo dispuesto en el número 4.1.1.3.3. del presente Reglamento.

5.3.6.- Uso de herramientas incandescentes

Queda estrictamente prohibido el uso de herramientas incandescentes (equipos de soldadura, soplete, esmeriles, etc.) en el Recinto Ferial. El incumplimiento de lo recién mencionado será sancionado con multa (ver cuadro de multas).

5.3.7.- Pasarelas peatonales y puertas de salida de emergencias

Queda estrictamente prohibido el bloqueo parcial o permanente de las pasarelas peatonales o de las puertas de salida de emergencias.

6.- PROHIBICIONES, SANCIONES, RESPONSABILIDAD, GARANTÍA Y SEGUROS

6.1.- PROHIBICIONES

6.1.1.- Prohibición de cesiones y subarriendos

Los Expositores no podrán ceder ni subarrendar, total o parcialmente, los espacios de exposición, ni tampoco ceder cualesquiera derechos publicitarios que hayan sido contratados, salvo excepciones autorizadas de manera expresa, previa y por escrito por el Organizador de la Feria.

6.1.2.- Prohibición de compraventas

Durante el desarrollo de la Feria, los Expositores (o cualquier tercero a su encargo) no podrán realizar los actos de comercio inherentes a este tipo de eventos dentro del Recinto Ferial. Por lo tanto, los Expositores pondrán en exhibición sus bienes de capital y servicios sin realizar transacción alguna. Del mismo modo, se deja constancia de que no habrá entrega material de estos bienes a otras empresas o personas naturales durante el desarrollo de la Feria.

En caso de que el expositor desee comercializar algún bien durante la feria, debe solicitarlo al área técnica de FISA, la cual debe autorizar lo anterior por escrito. En dicho caso, el expositor debe gestionar todos los permisos necesarios para esos fines, ya sea con el municipio, SII, etc.

Todo bien consumible (mercadería, regalos, comestibles, etc.) que sea repartida gratuitamente durante la Feria por el Expositor para entrega inmediata al asistente o consumidor deberá ingresar al recinto previo pago de sus derechos de aduana y de los impuestos correspondientes.

Sólo podrán expendirse bebidas y comestibles en los locales autorizados expresamente para ese efecto por el Organizador de la Feria.

6.2.- SANCIONES

El presente Reglamento contempla tres tipos de sanciones: multas, paralización de actividades y pérdida de derechos.

Sin perjuicio de los demás casos contenidos en el presente Reglamento, se regulan especialmente los siguientes:

6.2.1.- Multas

6.2.2.- Paralización de actividades

FISA podrá ordenar la paralización de las actividades destinadas a la ejecución de un Proyecto Especial en términos distintos de los aprobados originalmente por el Área Técnica de FISA, exceptuadas aquellas actividades que hubieren sido sometidas al procedimiento de modificación regulado en el número 4.2. del presente Reglamento y debidamente aprobadas por el Área Técnica de FISA.

Asimismo, FISA podrá ordenar la paralización de las actividades que se lleven a cabo en incumplimiento de los requisitos de protección regulados en el número 5.3.3. del presente Reglamento.

6.2.3.- Pérdida de derechos

El incumplimiento del plazo establecido en el número 5.1.1.2.2. del presente Reglamento, así como también la ausencia injustificada del Expositor en su Stand durante la Feria, facultará al Organizador a disponer del espacio de exposición contratado como lo considere pertinente. En consecuencia, el Expositor perderá sus derechos respecto de ese espacio de exposición, permaneciendo obligado al pago del precio del Contrato de Arrendamiento.

6.3.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO

- El Expositor declara que cumple, y ha cumplido siempre, con todas las obligaciones aplicables y exigibles del ordenamiento jurídico chileno, especialmente respecto de las obligaciones reguladas en el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496, la Ley N° 19.628, y la Ley N° 20.393, la cual incluye los delitos de cohecho a funcionario público nacional y extranjero, financiamiento del terrorismo, lavado de activos, receptación, corrupción entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida, administración desleal y contaminación de cuerpos de agua que causen daño a recursos hidrobiológicos (en adelante todas estas normativas reunidas “Normativas en Cumplimiento”).
- El Expositor declara que ha cumplido con toda la normativa legal, reglamentaria y administrativa aplicable a este Evento, y que ha generado los procesos internos y otorgado a sus colaboradores los lineamientos necesarios para evitar incurrir en conductas que pudieran constituir infracciones a las Normativas en Cumplimiento.

- El Expositor declara que tanto ella como sus directores, gerentes y ejecutivos principales, no han sido objeto de denuncias, investigaciones realizadas por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos ocasionados por algún incumplimiento relativo a, por ejemplo, pero sin estar limitado a, el Código Ético o de Conducta, la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.121, el Decreto Ley N° 211, la Ley N° 19.496 y la Ley N° 19.628.
- El Expositor declara, respecto de sí mismo como también respecto de sus gerentes y ejecutivos principales, que no está en conocimiento de que se haya iniciado o esté en curso alguna denuncia, investigación realizada por el Ministerio Público u otras entidades públicas, formalizaciones o procedimientos judiciales o administrativos, en los términos referidos precedentemente.
- El Expositor declara que ha entregado toda la información sobre potenciales contingencias de infracción a las Normativas en Cumplimiento al Organizador, actuando en todo momento de buena fe y de forma honesta respecto de la información que por esta vía se declara.

6.4.- RESPONSABILIDAD CIVIL

El Expositor responderá por todo daño o perjuicio que ocasionare a personas y bienes ajenos por su participación en la Feria, en conformidad a las reglas generales de la responsabilidad civil contractual y extracontractual en el Derecho chileno.

Los Expositores y/o las empresas productoras tomarán todas las medidas razonables para prevenir o mitigar daños o perjuicios a personas y bienes en el Recinto Ferial, desde el momento en que se les entregue el Stand hasta el momento en que lo devuelvan a FISA.

6.4.1.- Daños o perjuicios a bienes

6.4.1.1.- Daños al Stand

Todo daño que el Expositor o su empresa productora ocasionaren en el Stand objeto del Contrato de Arrendamiento deberá ser indemnizado por el Expositor o productor a FISA, a todo evento. Para mayor detalle, referirse al punto 2.2.1.1 del presente reglamento.

La empresa productora, o expositor, que realicen Proyectos Especiales en los Pabellones de exhibición, deberá entregar a la Organización de FISA un Depósito de Garantía de acuerdo con los m² de su stand. (Vale Vista, pago con tarjeta de crédito y/o pago en efectivo), para el fiel cumplimiento del Reglamento y Montaje del proyecto de exhibición. Una vez devueltos los espacios feriales a FISA, sin novedad, se procederá a emitir un documento de aceptación y liberación de la garantía entregada por el expositor o productor. Mas detalles revisar Portal del expositor.

Se cursarán multas de 3 UF (tres Unidades de Fomento) a los expositores y empresas productoras por cada hora de atraso, en el incumplimiento de exceder el horario establecido para los “procesos de montaje y desmontaje”. (las fracciones de hora se cobrarán como hora completa de atraso; por ejemplo, 1,5 horas de atraso equivaldrán a 2 horas de multa)

6.4.1.2.- Daños o perjuicios por hurtos o robos

El Organizador no responderá por los daños o perjuicios por hurtos o robos que sufran los Expositores y sus dependientes, las personas que visiten la Feria, el público general, las mercaderías y cualquier cosa o bien que se encuentre o permanezca en los pabellones, Stands o en el Recinto Ferial, o en sus estacionamientos de vehículos.

Si FISA llegare a ser demandada y condenada judicialmente para la indemnización de los daños o perjuicios sufridos por este concepto, por la aplicación de cualquier normativa, el Expositor se obliga a dejarlo patrimonialmente indemne respecto de los hechos que motivaron la acción judicial respectiva.

6.4.2.- Daños o perjuicios a personas

El Expositor será responsable frente a terceros por cualesquiera daños o perjuicios de carácter personal que les ocurra dentro de su Stand, sea por hecho imputable al mismo Expositor o por algún hecho imputable a su empresa productora, incluyendo en ambos casos el personal dependiente o contratado por uno u otro.

Cuadro de Multas:

Acción	Período	Multa	Observaciones
Daño en la modulación y/o mobiliario	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 2 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado)
Área sucia, acumulación de basura y sobrantes por construcción.	Montaje, Feria y Desmontaje	2 UF	-
Uso de herramientas incandescentes Soldadora, esmeril angular, Sopletes. Etc.	Montaje, Feria y Desmontaje	2 UF	-
Trabajo que implica desprendimiento de astillas y polvo (carpintería, entre otros)	Montaje	2 UF	-
Daño en las instalaciones (carpa, estructuras, baños, alfombras, etc.)	Montaje, Feria y Desmontaje	Desde 2 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado)
Utilización de elementos, mobiliarios y espacios de otros expositores	Montaje, Feria y Desmontaje	1 UF	Valor de la multa dependerá del daño ocasionado)
No uso de elementos de protección personal	Montaje y desmontaje	1 UF	Por trabajador
Incumplimiento de horario de termino de montaje y desmontaje del proyecto	Montaje y desmontaje	3 UF	Por hora
Comportamiento inadecuado (contra la dignidad de las personas, que constituya conductas de carácter sexista o que signifiquen situaciones de discriminación arbitraria)	Montaje, Feria y Desmontaje	-	Sanción con opción de clausura del stand

6.5.- SEGUROS

Los Expositores y/o sus empresas productoras – según corresponda - deberán, bajo su responsabilidad, extender pólizas de responsabilidad civil o contratar seguros que cubran los riesgos inherentes al montaje de su proyecto en la feria, su permanencia en ella y su desmontaje de las estructuras del proyecto, de todos los equipos, maquinarias, mercaderías y bienes en general, ya sea por robo, accidentes o siniestros. Respecto de las empresas que arriendan pantallas LCD, LED, *notebooks*, maquinarias u otros tipos de equipos, éstas deberán exigir a sus

proveedores contar con pólizas de seguros para todos sus equipos, componentes y piezas. También se recomienda que, al momento de montar los equipos antes individualizados, éstos deban contar con elementos de soportes, candados u otros elementos de fijación y seguridad, tanto física como de protección eléctrica. Una copia de esta póliza debe ser enviada adjunta al Proyecto Especial correspondiente, conforme con lo dispuesto en el número 4.1.1.3.1. del presente Reglamento.

La cobertura de dicha póliza deberá fijarse en proporción a la superficie (en metros cuadrados) de cada Stand, de la siguiente forma:

Superficie de Stand	Cobertura de seguro
$\leq 50 \text{ m}^2$	1000 UF
$> 50 \text{ m}^2$	2000 UF

Adicionalmente, si el Proyecto Especial de un Stand contemplare estructuras elevadas o segundo piso, entonces la cobertura del seguro correspondiente deberá ser de 2000 UF.

Dentro de las condiciones generales de la póliza, se incluirán las siguientes glosas:

1. Responsabilidad Civil;
2. Responsabilidad Civil de Empresas;
3. Responsabilidad Civil Patronal;
4. Responsabilidad Civil Cruzada;
5. Responsabilidad Civil Vehicular y de Equipo Móvil;
6. Responsabilidad Civil Daño Moral y Lucro Cesante;
7. Responsabilidad Civil por Incendio y Explosión; y,
8. Responsabilidad Civil de Construcción.

La póliza **deberá tener como beneficiario a FISA S.A.** y no deberá tener deducibles, en caso contrario la productora deberá poner el porcentaje del deducible que retenga la aseguradora, haciéndose efectiva en caso de daños o perjuicios en las instalaciones del Recinto Ferial o de terceros que participen en la Feria que fueran provocados en el desarrollo del Proyecto Especial (montaje, Feria y desmontaje), ya sea por sus empleados, dependientes y/o trabajadores, o por colapsos de estructuras.

FISA S.A. ofrece hacer extensiva su póliza General de Seguro de Responsabilidad Civil a los expositores y productores que participen de la feria Aquasur 2024 con una cobertura más extensiva para trayectos al recinto ferial y regreso al domicilio. Los valores de las primas a cancelar serán de acuerdo con los m2 de cada stand o proyecto a realizar. Mas detalles revisar [Portal del expositor.](#)

Para los stands de 1 piso con cobertura de 1.000 UF.

Superficie	Monto (IVA incluido)
Inferior o igual a 12 metros cuadrados	3 UF
Entre 12 y 21 metros cuadrados	5 UF
Entre 22 y 49 metros cuadrados	7 UF

Para los stands que tengan 2 pisos con cobertura de 2.000 UF.

Superficie	Monto (IVA incluido)
Entre 12 y 21 metros cuadrados	7 UF
Entre 22 y 49 metros cuadrados	10 UF
Entre 50 y 99 metros cuadrados	14 UF
Igual o superior a 100 metros cuadrados	18 UF

6.6.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Organizador, los Expositores y las empresas productoras se comprometen a hacer sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente Reglamento o cualquier otro motivo, para lo que establecen un plazo prudencial de 10 días hábiles contados desde la fecha de la notificación que una parte envíe a la otra con ese fin.

Si la controversia persiste, el Organizador, los Expositores y las empresas productoras fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales y contractuales que emanen del presente Reglamento, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

6.7.- MODIFICACIÓN DE LA FERIA

FISA estará facultada para modificar por una vez, a su arbitrio y sin expresión de causa, el lugar y/o las fechas en que se realizará la Feria, sin responsabilidad alguna por los daños que estos cambios pudieran ocasionar al Expositor, lo que este declara conocer y aceptar, renunciando expresamente a todas las acciones que pudieran derivar de esta circunstancia. Para llevar a cabo estas modificaciones, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio original (o bien, con la misma anticipación a la nueva fecha que hubiera definido FISA conforme a lo establecido en la cláusula octava del Contrato, si la facultad estipulada en esta cláusula no se hubiera ejercido anteriormente), conforme a lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, FISA no podrá cambiar el lugar de la Feria cuando implique un cambio de ciudad. Asimismo, FISA no podrá cambiar las fechas de la Feria en el sentido de realizarla más de 360 días corridos antes o después de la fecha de inicio original.

La facultad establecida en la presente cláusula no obsta el derecho de FISA de cancelar o postergar la Feria por causa razonable, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Contrato.

6.8.- CANCELACIÓN Y POSTERGACIÓN DE LA FERIA

De acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Participación, FISA podrá cancelar o postergar la Feria por causa razonable. Para ello, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor hasta 30 días corridos antes de la fecha de inicio de la Feria y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato.

Si la causa de la cancelación o postergación de la Feria es imputable a FISA, entonces el Expositor tendrá derecho al reembolso del Precio que se hubiera efectivamente pagado con las excepciones indicadas en el contrato, como única y total compensación por los perjuicios que haya podido sufrir. Con lo anterior, el Expositor renuncia expresamente a intentar cualquier medida extrajudicial o acción judicial en contra de FISA (o cualquier sociedad relacionada con ella, sus accionistas o sociedades relacionadas con sus accionistas) a efectos de obtener cualquier tipo de indemnización por los eventuales perjuicios que haya podido sufrir con ocasión de la cancelación de la Feria.

Si la causa razonable de cancelación o postergación de la Feria no es imputable a FISA, como, por ejemplo, un hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor, se aplicará el procedimiento definido en la cláusula octava del contrato de participación.

6.9.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Además de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil –y sin que la siguiente enumeración constituya limitación de ningún tipo–, las Partes declaran que los siguientes hechos constituirán un caso fortuito o fuerza mayor: (i) guerra, protestas, manifestaciones civiles, desorden público, revueltas, incendios, huelgas, desastres naturales, escasez de materias primas, paros de transporte, órdenes de clausura de carácter administrativas emitidas por las autoridades competentes en ejercicio de sus atribuciones de seguridad o policía (aún si no se cumplieren todos los requisitos legales, jurisprudenciales o doctrinarios del caso fortuito o fuerza mayor), epidemias, pandemias y/o emergencias sanitarias de cualquier tipo y entidad; (ii) amenaza cierta de terrorismo o de la comisión de un acto terrorista.

En caso de ocurrir un hecho de caso fortuito o fuerza mayor, FISA deberá enviar una comunicación al Expositor dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. A partir de ese momento, se suspenderá la exigibilidad de las obligaciones de FISA que se encontraren pendientes de ejecución.

Si los efectos del hecho de caso fortuito o fuerza mayor hicieren imposible o excesivamente oneroso el cumplimiento de las obligaciones pendientes de ejecución para FISA, entonces FISA

deberá informar al Expositor si se realizará o no la Feria dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al momento en que tomó conocimiento de su ocurrencia y según lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Contrato. En caso de que FISA informe que sí se realizará la Feria, el presente Contrato se mantendrá vigente, informando ésta última las nuevas condiciones y los plazos para su realización. En caso de que FISA informe que no se realizará la Feria, ésta se entenderá cancelada por una causa que no es imputable a FISA, en conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato.

7. PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO PARA EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS

7.1. GENERALIDADES Y MARCO NORMATIVO APLICABLE SOBRE EL RESPETO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS Y CONDENAS DE CONDUCTAS SEXISTAS

Desde el 19 al 21 de marzo de 2024 se realizará en Puerto Montt la Feria Aquasur 2024. Esta instancia constituye un espacio para promover la transferencia de conocimientos y de experiencias de quienes participan en actividades relacionadas con la industria, así como para dar a conocer y ofrecer a los asistentes nuevas tecnologías que contribuyen a la innovación y al aumento de la productividad del sector.

Aquasur 2024 se encuentra comprometido con el respeto de los derechos humanos, el derecho al debido respeto de todas las personas, y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional que promueve el respeto de los derechos humanos, en general, y de los derechos de la mujer, en particular.

En ese sentido, diversos instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, abogan por el respeto de la dignidad de todas las personas, incluidas las mujeres. De la misma manera, la normativa nacional dispone en diversos cuerpos normativos, tales como la Constitución Política de la República, el Código del Trabajo y la Ley N° 20.609 que “establece Medidas Contra la Discriminación”, que el respeto de la dignidad de las personas es un valor fundamental, proscribiendo toda forma de discriminación en función del sexo o género de estas.

En dicho contexto, el presente protocolo de comportamiento (“Protocolo”) tiene por objetivo fijar, conforme a las mejores prácticas y a lo dispuesto en la normativa internacional y nacional sobre la materia, ciertos deberes de comportamiento y compromisos por parte de los expositores de Aquasur 2024 (“Expositores”), para procurar que estos respeten en todo momento la dignidad de las personas, en particular de las mujeres. A continuación, se establecen los lineamientos y directrices que deberán seguir todos los Expositores de Aquasur 2024.

7.2. COMPROMISOS DE COMPORTAMIENTO POR PARTE DE LOS EXPOSITORES DE Aquasur 2024

Es de responsabilidad de los Expositores que Aquasur 2024 se desarrolle con la profesionalidad que la caracteriza, y que se mantenga un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, especialmente las mujeres. Durante el desarrollo de la feria no deberán realizarse actos que atenten contra la dignidad de las personas, que constituya conductas de carácter sexista o que signifiquen situaciones de discriminación arbitraria.

Por tal razón, los Expositores deberán asumir y cumplir los siguientes compromisos de comportamiento:

- Todo acto que suponga conductas relacionadas con el hostigamiento, el acoso sexual, la violencia, la discriminación y cualquier abuso de poder o presión indebida será considerado como una grave agresión a la libertad individual y a la dignidad personal, y como actos inaceptables en cualquier ámbito de la sociedad.
- Los Expositores no deberán realizar hechos o acciones con connotación sexista, entendiéndose por tales todas aquellas conductas, acciones, comentarios, u expresiones, sean orales o escritas, cuyo contenido discrimine, excluya, subordine, subvalore o estereotipe a las personas en razón de su sexo o género, afectando su dignidad.
- Los Expositores no deberán dar un trato ofensivo, denigrante u objetivizante a ninguna persona, incluidas las colaboradoras y trabajadoras que desempeñen sus funciones en Aquasur 2024.
- En los materiales y actividades de publicidad y promoción que desarrollen los Expositores se deberán evitar los mensajes, imágenes u acciones que discriminen, menosprecien, denigren, ofendan u objetivicen a las mujeres o a cualquier otro grupo social.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas podría significar la clausura de su stand sin devoluciones.

En caso de dudas respecto de si determinado material o actividad promocional cumple o no con los principios planteados, los Expositores pueden contactar a Michelle Helguero, Gerenta de Comunicaciones y Protocolo de la Organización al mail mhelguero@fisa.cl

7.3. FORMULARIO DE RECONOCIMIENTO

- (1) Por este acto, declaro que he recibido una copia del Protocolo de Respeto a la Dignidad de las Personas y Condena de Conductas Sexistas de Aquasur 2024 (el "Protocolo").
- (2) Asimismo, declaro que he leído y comprendido el contenido del Protocolo y su relación con mis deberes y compromisos como Expositor de Aquasur 2024.
- (3) Soy consciente de mi obligación de: (i) cumplir con las directrices y compromisos fijados en el Protocolo; y, (ii) en caso de tener cualquier duda en relación al Protocolo, consultar Michelle Helguero, al mail mhelguero@fisa.cl
- (4) Reconozco que el cumplimiento del Protocolo, por cuanto este refleja las mejores prácticas para el respeto y promoción de la dignidad de todas las personas, es un aspecto primordial de mi participación como Expositor de Aquasur 2024.

Código de conducta empresarial de GL events: [Click aquí](#)